

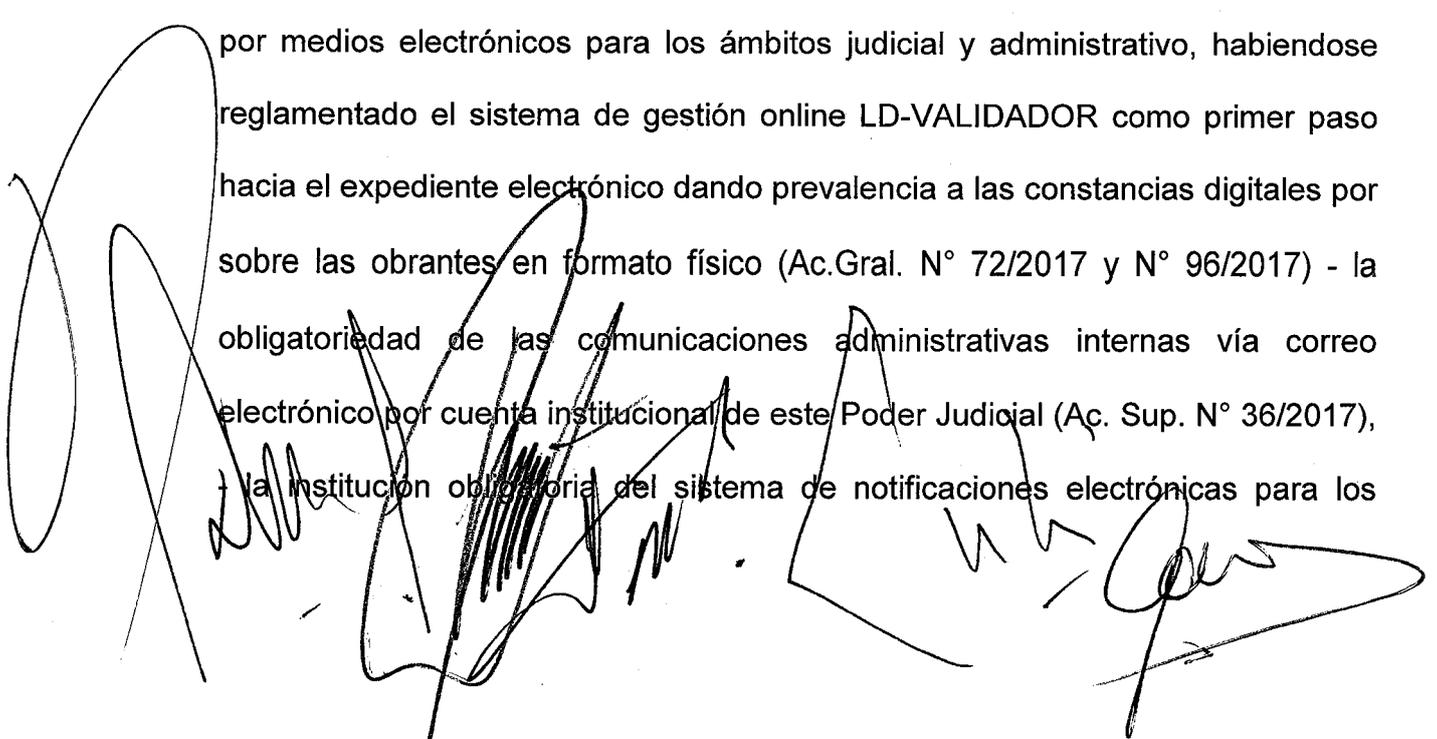
ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO NUEVE

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio de dos mil veintidós, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. JUAN JOSE VICTORIA, acompañado por los Señores Ministros Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, y el Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte de Justicia Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que en el marco de las políticas judiciales fijadas por la Corte de Justicia para la mejora de la Administración de Justicia, se han impulsado constantes acciones de modernización y fortalecimiento del servicio a través de la gestión.

--- Que la implementación de reformas y de innovaciones tecnológicas se realizan de manera planificada y gradual a fin de dar previsibilidad y facilitar la asimilación de los operadores logrando eficacia en los resultados.

--- Que en este proceso, destaca el objetivo de alcanzar la gestión íntegramente por medios electrónicos para los ámbitos judicial y administrativo, habiéndose reglamentado el sistema de gestión online LD-VALIDADOR como primer paso hacia el expediente electrónico dando prevalencia a las constancias digitales por sobre las obrantes en formato físico (Ac.Gral. N° 72/2017 y N° 96/2017) - la obligatoriedad de las comunicaciones administrativas internas vía correo electrónico por cuenta institucional de este Poder Judicial (Ac. Sup. N° 36/2017), y la institución obligatoria del sistema de notificaciones electrónicas para los



fuero Civil, Laboral y de Paz Letrado (Ac. Gral. N° 6/2018, N° 32/2018 y cc) - el uso de la firma digital para los actos de comunicación de naturaleza jurisdiccional y administrativa (Ac. Gral. N° 158/2019) - la Mesa de Entradas Virtual (MEV) para presentaciones electrónicas (Ac. Gral. N° 53/2020 y cc) - el sistema electrónico para el pago de tasas y servicios de justicia -Boton de Pago Electrónico (Ac. Gral. N° 244/2020) - la realización de audiencias por medios tecnológicos en todos los fueros y en la mediación judicial previa obligatoria (Ac. Gral. N° 88/2020, N° 214/2021 y cc) - y recientemente, la exigencia de presentaciones judiciales en formato digital en los procesos civiles y laborales regidos por LP N° 988-O y LP N° 337-O (Modificado por LP N° 2181-O y LP N° 2180-O), alcanzados por los Acuerdos Generales N° 290/2021 y N° 304/2021, sistema que se articula con el repositorio digital del Poder Judicial.

--- Que como se ha sido dicho en anteriores instrumentos, la Ley Nacional N° 25.506 (de Firma Digital) reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, de la firma electrónica y de la firma digital, promoviendo su uso masivo para el trámite de los expedientes.

--- Que mediante LP N° 1068-P la Provincia de San Juan ha adherido a la Ley Nacional N° 25.506 -en lo que resulta aplicable- y ha autorizado el empleo de la firma digital en el ámbito de gobierno provincial.

--- Que la gestión digital encuentra diversos fundamentos y resultados positivos que consolidan su vigencia y ampliación. Así, permite imprimir mayor celeridad y agilidad a la actividad; realizarla en forma remota aumentando el Acceso a Justicia. Optimiza los recursos y promueve la preservación del medio ambiente

mediante la despapelización que conlleva. Permite las comunicaciones y notificaciones con pleno valor jurídico ante otras jurisdicciones, entes públicos y privados. Además de ello, ha evidenciado su valor al posibilitar la prestación del servicio ante la restricción de circulación de la población durante la pandemia por Covid-19.

--- Que la Corte de Justicia, en línea con estos objetivos y acciones de modernización, ha dispuesto la creación del Departamento de Seguridad Informática y Firma Digital a los fines de instrumentar todo lo conducente para el equipamiento técnico, capacitación de los operadores, implementación y seguimiento en el uso de la firma digital y de la firma electrónica.

--- Que particularmente, la firma digital se utiliza en el ámbito jurisdiccional y administrativo local en el marco de la normativa nacional, provincial, y de la reglamentación de la Corte, demostrando su utilidad práctica y su plena eficacia jurídica.

--- Que por otra parte, la firma electrónica ha sido implementada para las presentaciones que se realizan a través de la plataforma digital MEV (Ac. Gral. N° 53/2020 y concordantes), con el alcance y eficacia jurídica que la Ley establece.

--- Que así las cosas, se entiende oportuno y conveniente fijar en especial un mayor alcance para el uso de la firma digital, promoviéndola para todo instrumento que requiera de la mayor seguridad jurídica, reglamentando su aplicación en las distintas instancias y facultando a todo operador que resulte

The bottom portion of the page is heavily obscured by several large, overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are illegible and appear to be signatures of various individuals, some with long horizontal strokes and others with more complex, looped patterns. The signatures are written over the text of the fourth paragraph, making it difficult to read the words underneath.

investido de la suficiente autoridad, para suscribir actos jurisdiccionales de mayor trascendencia.

--- Que en este mismo sentido y complementariamente, resulta necesario consolidar acciones en el tránsito hacia el expediente íntegramente electrónico, sumando el resguardo de las resoluciones definitivas e interlocutorias dictadas por los tribunales de mérito, en protocolos digitales de resoluciones en igual formato y en sustitución del tradicional protocolo encuadernado. Ello, permitirá agilizar la publicidad y dotar de mayor transparencia a los actos públicos que dicte el Poder Judicial.

--- Que la Dirección de Informática ha desarrollado un sistema de protocolo digital que cumple con los requerimientos de registro y búsqueda en forma ágil y segura, habiendo superado satisfactoriamente las fases de prueba.

--- Que considerando que el sistema es innovador y novedoso para los usuarios, debe evaluarse su implementación en forma progresiva, priorizando en la primera etapa a los organismos judiciales que operan con mayor estructura de gestión que permita una ágil asimilación y capacidad de respuesta, como lo constituyen aquellos que integran los fueros Civil, Laboral y de Familia, como también a los Juzgados de Paz Letrados que operen con sistema informático que habilite esta modalidad de instrumentación digital

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:

1- Instituir el uso general de la firma electrónica y de la firma digital en el ámbito del Poder Judicial de San Juan, incluida la Corte de Justicia, para todo acto de naturaleza jurisdiccional y administrativa que lo requiera, reconociéndole a los documentos electrónicos suscriptos por estos medios, la misma validez y eficacia jurídica que aquel suscripto en soporte papel.

2- Establecer que los documentos electrónicos con firma digital y con firma electrónica deberán almacenarse sin necesidad de soporte papel que los reproduzca y resguardarse en sistemas informáticos.

3- Implementar el sistema de protocolización digital de sentencias definitivas e interlocutorias dictadas en los fueros Civil, Laboral, Familia y en los Juzgados de Paz Letrados que operen con sistema informático que habilite esta modalidad de instrumentación digital, aplicando criterios de identificación alfanumérica del expediente y la fecha de lo resuelto.

4- Facultar la impresión de copias de las resoluciones digitales, en los casos en que los procesos prosigan su tramitación en forma íntegramente papel o en forma mixta combinando soporte papel y digital.

5- Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, dispóngase la amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro

Dr. Juan José E. Victoria
PRESIDENTE

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

